

## PROYECTOS DE NORMA

### *Ministerio del Trabajo*

1. Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el reporte de información y pago de aportes al Fondo de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales”

Con este proyecto de resolución, el Ministerio de Trabajo busca “regular y establecer los parámetros para el pago y reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales que presentan las administradoras de riesgos laborales al encargo fiduciario del fondo de riesgos laborales”. En su artículo 3º se consagra: “Fechas de reporte. Las Administradoras de Riesgos Laborales presentarán reportes mensuales sobre el pago de las cotizaciones y aportes al Fondo de Riesgos Laborales dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes de recaudo presentado al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales”.

Asofiduciarias recibirá sus comentarios al correo [presidencia@asofiduciarias.org.co](mailto:presidencia@asofiduciarias.org.co) hasta el **21 de noviembre de 2016**.

Consulte este proyecto: [Descargar](#)

## NORMATIVIDAD

### *Superintendencia Financiera de Colombia*

1. Carta Circular 78 del 16 de noviembre de 2016.

A través de esta Circular, se informa aspectos relacionados con las operaciones realizadas con “Monedas Virtuales”. Asimismo, resalta lo expresado por el Banco de la República mediante oficio GG2105 del 29 de septiembre de 2016, en el siguiente sentido:

“Ninguna moneda virtual –MV- incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## *Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

---

### 1. Decreto 1848 del 18 de noviembre de 2016.

Mediante esta norma se modifica la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia:

“Considerando que la Superintendencia presentó al Departamento administrativo de la función pública la justificación de que trata el parágrafo del artículo 2.2.12.1 del decreto 1083 de 2015, encontrándola ajustada técnicamente y emitió, en consecuencia, el concepto técnico favorable, se decreta la modificación de la estructura de la Superintendencia Financiera”.

En su artículo 2º se dispone:

“Artículo 2. El artículo 11 .2.1.4.1 del Decreto 2555 de 2010 quedará así:

"Artículo 11.2.1.4.1 Estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia. La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la siguiente estructura:

2.10.3. Despacho del Superintendente Delegado para Fiduciarias

2.10.3.1. Dirección de Fiduciarias

2.10.3.2. Dirección Legal de Fiduciarias”

Asimismo, se modifica el artículo 11.2.1.14.54 del Decreto 2555 de 2010, en el siguiente sentido:

“Despacho del Superintendente Delegado para Fiduciarias. En adición a las funciones comunes establecidas en el artículo 11 .2.1.4.43. del presente decreto, son funciones del Superintendente Delegado para Fiduciarias, las siguientes:

1. Supervisar a las sociedades fiduciarias, los fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado administrados por éstas, y las demás entidades que les sean asignadas por el superintendente, conforme a las políticas, procedimientos y metodologías establecidos por este.

2. Aprobar los modelos de contratos que celebren las sociedades fiduciarias por adhesión o para la prestación masiva del servicio, y las modificaciones a éstos.
3. Aprobar los reglamentos, modelos de contratos de suscripción, los prospectos de inversión, o los documentos que hagan sus veces, y sus modificaciones.
4. Resolver las solicitudes de instrucciones que presenten las fiduciarias, así como sobre la remoción y renuncia del fiduciario.
5. Cumplir las funciones que las normas otorguen a la Superintendencia en relación con la constitución, administración, gestión, distribución, fusión, cesión, liquidación, actividades y demás aspectos, de los fondos de inversión colectiva y los fondos de capital privado o que administren las sociedades fiduciarias.
6. Ejercer las funciones que las normas otorguen a la Superintendencia en relación con la calidad de administrador de recursos de inversión de capital de portafolio del exterior que detente una sociedad fiduciaria.
7. Participar en los procesos del Sistema de Gestión Integrado de la Superintendencia en los que sea parte.
8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)

## *Superintendencia de Puertos y Transporte*

### 1. Circular Externa 079 del 19 de noviembre de 2016.

La Superintendencia de Puertos y Transporte ha impartido instrucciones en materia de provisión de contingencias y registro de obras de gestores de sistemas integrados de transporte masivo. Asimismo, se solicita a entes gestores adelantar acciones para que en estados financieros a 30 de diciembre se reflejen partidas correspondientes a transacciones determinadas en la circular.

En el segundo ítem del punto 6º correspondiente a las Conclusiones y Recomendaciones de esta instrucción, se precisa:

“... los recursos de cofinanciación de la entidad territorial, bien sean propios o recibidos de la Nación, son entregados en administración al ente gestor a través de un encargo fiduciario de tal

# BOLETÍN NORMATIVO No. 046

Semana del 15 al 21 de noviembre de 2016



ASOFIDUCIARIAS

## RESUMEN SEMANAL DE REGULACIÓN Y PROYECTOS DE NORMA RELACIONADOS CON EL SECTOR FIDUCIARIO

manera que las obras correspondientes deben ser recibidas y contabilizadas por el ente territorial. Esta es la regla general y operará en la mayoría de los casos, salvo que el ente territorial a través de un acto administrativo disponga algo distinto, es decir la entrega de los recursos a título de transferencia plena al ente gestor”.

Consulte esta norma: [Descargar](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003  
Teléfono: (57) (1) 60 60 700  
Bogotá D. C. - Colombia

Las normas y proyectos comentados en ésta edición, podrán ser consultados directamente en la página web de la autoridad encargada o solicitarlas al correo electrónico de la Asociación ([contacto@asofiduciaras.org.co](mailto:contacto@asofiduciaras.org.co)).